



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0557-R-2021
PIURA, 28 de abril de 2021**

VISTO

El expediente 234-6700-21-5, remitido por el Ing. Wilfredo Mantilla Tucto, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°002-2021-ING-DHNP de fecha 21 de abril de 2021, el Sr. Deymes Homar Neyra Peña, comunica al Jefe de la Unidad Formuladora, que se ha realizado el cambio de modalidad de ejecución del expediente técnico de la IOARR: REPARACIÓN DE AUDITORIO, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO; EN EL (LA) SALA DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO GRAN ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA,

Que, mediante Informe N°0074-2021-UF-UNP de fecha 21 de abril de 2021, el Jefe de la Unidad Formuladora, comunica el cambio de modalidad de ejecución del expediente técnico de la IOARR: REPARACIÓN DE AUDITORIO, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO; EN EL (LA) SALA DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO GRAN ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA, para su revisión y/o aprobación;

Que, mediante Oficio N°0278-OCIYDI/DGA-UNP-2021 de fecha 22 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, Ing. Wilfredo Mantilla Tucto, se dirige ante el Director General de Administración, con la finalidad de indicar: "...alcanzarle el informe emitido por el Sr. Econ. Alex Roel Calle Córdova de la Unidad Formuladora de la UNP en la cual informa que se ha formulado y aprobado la IOARR: "REPARACIÓN DE AUDITORIO, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO; EN EL (LA) SALA DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO GRAN ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". Por lo antes mencionado solicito la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR en mención para su aprobación mediante Resolución Rectoral...";

Que, mediante Informe N°0100-2021/OPPI-OCP-UNP de fecha 26 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión, informa lo siguiente:

- ✓ Según documento de la referencia (2) la OPMI de MINEDU, notifico a nuestra entidad sobre la autorización para la incorporación de cinco (5) inversiones no previstas entre las que se encuentra la inversión que nos ocupa hasta por un total de S/ 229,742.00 (Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta y dos con 00/100 Soles).
- ✓ Como indica el Sr. Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales según el oficio de la referencia (1), este Expediente Técnico ha sido formulado y aprobado por el Sr. Jefe de la Unidad Formuladora de la UNP, Econ. Alex R. Calle Córdova, así mismo comunica que los costos definitivos de la referida inversión ascienden al importe autorizado por el MINEDU y desagregado de la siguiente manera:

ACCION		COSTO DEFINITIVO
1.-	OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTO	211,742.00
2.-	SUPERVISION DE OBRAS	10,000.00
3.-	LIQUIDACION DE OBRA	5,000.00
4.-	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	3,000.00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		229,742.00

Es necesario indicar que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 — Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la ley de Reconstrucción, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0557-R-2021
PIURA, 28 de abril de 2021**

Que, mediante Oficio N°0688-J-OCP-UNP-2021 de fecha 26 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, remite al Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el informe sobre la Aprobación de Expediente Técnico de PIP 2503287: "REPARACIÓN DE AUDITORIO, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO; EN EL (LA) SALA DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO GRAN ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA";

Que, mediante Informe N°244-2021-OCAJ-UNP de fecha 28 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda Aprobar el Expediente Técnico IOARR: "REPARACIÓN DE AUDITORIO, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO; EN EL (LA) SALA DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO GRAN ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA";

Que, se cuenta con el Visto del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N°234-6700-21-8;

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 34°, numerales 34.1, 34.2 literales a) y b), y 34.3, lo siguiente:

"Artículo 34. Valor referencial:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia..."

Que, conforme a la normatividad vigente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 186: "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En ese sentido, el presente (01) Expediente Técnico IOARR "Reparación de Auditorio, Adquisición de Mobiliario; en el (La) Sala de Sesiones de Consejo Universitario Gran Almirante Miguel Grau de la Universidad Nacional de Piura en la Localidad Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", deberá contar con un inspector debidamente designado por la Entidad o con un supervisor contratado para dicho fin.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0557-R-2021
PIURA, 28 de abril de 2021

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: "Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el Expediente Técnico del **IOARR: REPARACIÓN DE AUDITORIO, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO; EN EL (LA) SALA DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO GRAN ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA**, cuyo monto total es de Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles (S/. 229,742.00), desagregado como se detalla a continuación:

ACCION	COSTO DEFINITIVO
1.- OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTO	211,742.00
2.- SUPERVISION DE OBRAS	10,000.00
3.- LIQUIDACION DE OBRA	5,000.00
4.- COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	3,000.00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	229,742.00

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR**, a la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la UNP.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR**, al Ing. Deymes Homar Neyra Peña.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,UF,OCP,OCI,OCyDI (4),OPPI,OCEP (3),OCAJ,ARCHIVO(2).

17 copias - *WEL*

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)

 
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL